

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1	NÚMERO DE ACTA	005-2024
----------	-----------------------	----------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En, Chiclayo, a los 16 días del mes de febrero del año 2024, en la Unidad de Programación de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a las 11:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN DE RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE N° 884-OADM-GRPL-ESSALUD-2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 62-2023-ESSALUD/RPL (2310A00621), cuyo objeto de convocatoria es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE ECOGRAFO VASCULAR PARA PACIENTES VASCULARES DEL HNAAA – RPL". PAC 2940 - 2023, a fin de DECLARAR DESIERTO.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)				
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	DR. CHALE LEYVA JULIO MANUEL	Titular	X	Dependencia:	HNAAA
		Suplente			
Primer Miembro	DR. GIL YUPANQUI MARCO ANTONIO	Titular	X	Dependencia:	HNAAA
		Suplente			
Segundo Miembro	CORREA PERALTA JOSE WILDER	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD DE PROGRAMACIÓN-OAyCP
		Suplente			

4	DECLARACION DE DESIERTO
<p>SIN OFERTAS VÁLIDAS, DEBIDO A QUE LOS 02 UNICOS POSTORES ADMITIDOS NO ACREDITARON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Postor DIAGNOSTICO MEDICO S.A.C. fue DESCALIFICADO, debido a que no acredita la experiencia del postor en la especialidad, puesto que solo presenta contratos de alquiler pero no presenta la conformidad o constancia de prestación del servicio ofrecido. - El Postor ENDOMED TECHNOLOGHIES S.A.C. fue DESCALIFICADO, debido a que no acredita la experiencia del postor en la especialidad, puesto que solo acredita 59,000.00 (cincuenta y nueve mil con 00/100) por servicios de alquiler de equipos médicos hospitalarios en general; sin embargo, se debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100) 	

5	BASE LEGAL
<p><u>Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:</u> "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."</p> <p>"65.8. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida."</p>	

6	ACUERDO ADOPTADO
Los integrantes del Comité de Selección , por unanimidad, SE DECLARA DESIERTO de acuerdo a lo mencionado en el numeral 4.	

7	
DR. CHALE LEYVA JULIO MANUEL (PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN)	
	
DR. GIL YUPANQUI MARCO ANTONIO (MIEMBRO TITULAR)	ECON. CORREA PERALTA JOSE WILDER (MIEMBRO TITULAR)